



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 239/2022

SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA CONSTRUCCIÓN CONFORME AL ART. 55 LGUC CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO PARQUE SOLAR LUCERO, COMUNA DE YUNGAY, PROVINCIA DE DIGUILLIN REGION DE ÑUBLE

Chillán, 23/05/2022

VISTOS:

Conforme a lo señalado en el Artículo 55 LGUC del DS N° 458 de 1975 (Ley General de Urbanismo y Construcciones) Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones DS. N° 47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores, en el art. N° 46 de la Ley N° 18.755, en el Dictamen N° 30.457 de la Contraloría General de República del 22 de abril de 2016 y en la Circular N° 296 del 13 de Mayo de 2019 de la Dirección Nacional del SAG, solicitud de Informe de Factibilidad de Construcción expediente Ceropapel N° N°: N°:8.197/2021, Declaración de Impacto Ambiental de Parque Solar Lucero SpA, Of Ordinario ORD. N° 345 del 14 de junio de 2021 del SAG; Adenda de Parque Solar Lucero SpA, Of.Ord N° 650 del 17 de noviembre de 2021, Adenda Complementaria de Parque Solar Lucero SpA, Of. Ord N° 73 del 1 de febrero de 2022 del SAG, Resolución de Calificación Ambiental N° 20221600118 del 8 de marzo 2022 e Informe Técnico de la Dirección Regional; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución 240/351/2022 que Nombra en Cargo de Alta Dirección Pública al Director Regional de Ñuble.

CONSIDERANDO:

- Que, fueron tenidos a la vista los antecedentes presentados por Angélica Muñoz y Servicios de Gestión de negocios Las Acacias, y de lo que se desprende la siguiente información:

1.1 DEL PROPIETARIO DEL PREDIO

- Nombre: Angélica Beatriz Muñoz Fuentes
- RUT: 8.499.788-1
- Nombre: Servicios de Gestión de Negocios Las Acacias
- Rut: 77.406.287-4
- Domicilio: Catorce Norte 5009 Talca. Región del Maule
- Teléfono: +56 9 61787158
- Correo electrónico: jmg@impulsogestion.cl
- Representados por: Parque Solar Lucero SpA
- RUT :77.155.066-5
- Domicilio: Catorce Norte 5009 Talca. Región del Maule
- Teléfono: +56 9 61787158
- Correo electrónico: jmg@impulsogestion.cl
- Representada por: José María Grugués Ortúñoz.
- RUT: 24.615.214-4
- Domicilio: Avda. La Dehesa, 1201 Torre Norte Oficina 510 Lo Barnechea. Santiago
- Teléfono: +56 9 61787158
- Correo Electrónico: jmg@impulsogestion.cl

1.2 DEL PREDIO

- Nombre: Santa Beatriz que corresponde a la Hijuela número Uno del predio Centinela Según (Dominio Vigente)
- Ubicación: Ruta N-59Q S/N aproximadamente unos 6 km al norte de la Yungay
- ROL de avalúo: 1114-39
- Registro de Propiedad: Fj 550 N°497 del año 2004 y Fj 1926 N°1922 año 2021 del CBR Yungay
- Comuna: Yungay

- Región: Ñuble
- Superficie Predial: 184,60 has
- Superficie proyecto: 20,93 has
- Superficie afecta a IFC: 20,93 has de suelo afecto
- Coordenadas UTM: E: 233311; N: 5893682, H19, Datum WGS 84

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO

- El proyecto se ubica a unos 6 km al norte de la Ciudad de Yungay, a orilla de camino Ruta N—59-Q Chillan Yungay.
- Expediente Ceropapel: N°:8.197/2021
- Ingreso de la Solicitud: 23 de diciembre 2021.
- Comprobante de pago N° 284227 del 30 de diciembre 2021

2.1 OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto Parque Solar Lucero tiene por objeto satisfacer la creciente demanda energética, utilizando energías renovables no convencionales (ERNC), aprovechando el potencial solar de la Región de Ñuble. El proyecto contempla la construcción, operación y cierre de un Parque Solar, de potencia nominal igual a 9 MW, con la finalidad de generar energía eléctrica. Esta potencia se alcanzará mediante la instalación de hasta 20.124 paneles solares de hasta 540 Wp cada uno, de esta forma el Proyecto alcanzará una potencia instalada de hasta 10,87 MWp

2.2 NORMATIVA QUE REGULA EL USO DEL SUELO

De acuerdo con lo señalado, el terreno se emplaza fuera de la zona urbana de la comuna (artículo 55° Ley General de Urbanismo y Construcciones). Zona Rural

2.3 TIPOLOGÍA DEL PROYECTO

Construcciones de infraestructura que no contemplan procesos de subdivisión (inciso 4° del artículo 55° LGUC).

2.4 ANTECEDENTES DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL (SEIA)

- Nombre del Proyecto: Parque Solar Lucero
- Titular del Proyecto: Parque Solar lucero SpA
- Resolución de Calificación Ambiental: 20221600119 del 9 de marzo 2022
- Link donde se determinó PAS 160:
https://seia.sea.gob.cl/archivos/2022/01/18/Anexo_D_PAS_160_v.0.pdf
- Compromiso Ambiental Voluntario: https://seia.sea.gob.cl/elementosFisicos/enviados.php?id_documento=2154773525
- Fecha de ingreso de Solicitud al SAG: 22 de diciembre 2021.

3. POTENCIAL PRODUCTIVO DEL SUELO.

- Descripción general del suelo: De acuerdo a lo señalado en la DIA el área corresponde a suelos de textura Franca, y corresponden a suelos de Capacidad de Uso II y III. Este proyecto cuenta con Compromiso Ambiental Voluntario.
- Uso actual de predio Según lo constatado en la visita a terreno, el predio ha tenido uso agrícola, se evidencio presencia de rastrojos de trigo
- Actividades y desarrollo agropecuario del entorno del predio: El entorno del proyecto es eminentemente agrícola, con cultivos extensivos
- Existencia de inversiones de Infraestructura agropecuaria en el predio y su entorno: No se observó en el predio infraestructura de tipo agropecuaria. Respecto del entorno si se evidenció infraestructura asociada a sistemas de riego
- Existencia de obras, equipos o prácticas agrícolas bonificadas por el estado: No observadas
- Existencia de cursos de agua importantes en el predio y en el sector: Un kilómetro al sur del proyecto se encuentra el Estero Pozo de Piedra.
- Incidencia del Proyecto en los Recursos Naturales Renovables del Predio y Entorno: Sin Incidencias

RESUELVO:

1. Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud presentada por Angélica Muñoz y Servicios de Gestión de negocios Las Acacias, referida a construcción de Parque Solar Lucero que contempla la construcción de 20,93 has de suelo afectado del predio Santa Beatriz que corresponde a la Hijuela número Uno del predio Centinela Según (Dominio Vigente), del predio Rol 1114-39 de la Comuna de Yungay, Provincia de Diguillín, Región de Ñuble
2. El anteproyecto indicado anteriormente deberá ser presentado en la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Yungay. El titular del proyecto, deberá obtener el permiso de edificación

y/o los permisos y autorizaciones especiales que disponga la normativa vigente para ejecutar el proyecto de que se trate, dentro del plazo de 3 años contados desde la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido ese plazo sin obtener los permisos pertinentes, se producirá la caducidad del IFC. para todos los propósitos legales relacionados con la normativa vigente.

3. En cumplimiento del convenio de colaboración SAG, CONAF, Región de Ñuble de 3 de mayo de 2021, se hace presente al titular que, en caso que la presente resolución de IFC implique cualquier actividad de corta o manejo de bosque, esta deberá ajustarse a la legislación forestal vigente, según lo establecido en el artículo 21º del Decreto Ley 701, y el artículos 5º de la Ley 20.283.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ROBERTO CARLOS FERRADA FERRADA
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE ÑUBLE

JBV/GMR/VVH

Distribución:

- Rodrigo Javier Ojeda Espinoza - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Bulnes - Oficina Regional Ñuble
- Ana Gloria Wallace Pineda - Encargada Sectorial Recursos Renovables Oficina Sectorial Bulnes - Oficina Regional Ñuble
- José Solís Ferrada - Funcionario/a Oficina Sectorial Bulnes - Oficina Regional Ñuble
- Juan Andrés Bustamante Vásquez - Encargado Regional Unidad de Recursos Naturales - Oficina Regional Ñuble
- Iván César Rodríguez Huerta - Profesional RENARE Unidad de Recursos Naturales - Oficina Regional Ñuble
- Gisela Melita Rodriguez - Encargado Regional Unidad Jurídica - Oficina Regional Ñuble
- Vanessa Andrea Venegas Hernández - Profesional RENARE Unidad de Recursos Naturales - Oficina Regional Ñuble
- Claudia Mabel Ramírez Sepúlveda - Oficina Partes Oficina de Partes - Oficina Regional Ñuble
- Antonio Marchant Mass, Secretario Regional Ministerial MINVU, Región de Ñuble
- Jacques Marchant Director de Obras, Ilustre. Municipalidad de Yungay, Esmeralda 380 Yungay

Región de Ñuble - .



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=121792415&hash=8d7c2>